

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00236-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: CIRO ACUÑA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

El **03 de noviembre de 2.020**, el señor CIRO ACUÑA por intermedio de apoderado judicial presentó acción de tutela, vía correo electrónico, contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES - invocando la protección del derecho fundamental al MÍNIMO VITAL, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL, correspondiendo por reparto a este despacho judicial.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales, este juzgado **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta a través de apoderada judicial, por el señor **CIRO ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79'429.968** en contra de la Administración Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por la presunta vulneración del derecho fundamental al MÍNIMO VITAL, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D. C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al **representante legal** de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES - y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de **dos (2) días**, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: INDÍQUESELE al funcionario público señalado en el ordinal primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte actora por el medio más expedito.

SEXTO: RECONÓZCASE personería a la abogada STEFANNY GRACE CABRERA ERAZO identificado con cédula de de ciudadanía No. 1'085.253.215, como apoderada de la p. actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido y que fue aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00236-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: CIRO ACUÑA

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e53dae904a52482903c1f081cc10e367f1354a9381df715711151d5065d31fc0

Documento generado en 04/11/2020 04:50:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Bogotá, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	110013343065202000239 00
ACCIÓN :	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JESUS CASTIBLANCO LUNA
ACCIONADO:	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
ASUNTO:	ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **JESUS CASTIBLANCO LUNA**, en contra de la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** y/o quien haga sus veces; por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales a la **SEGURIDAD SOCIAL, A LA INTEGRIDAD FISICA, A LA SALUD, Y A LA IGUALDAD.**

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rinda un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDICAR a la entidad señalada en el numeral primero, que el informe que presenten se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la parte actora por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ**

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ**

**JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcb89911f7301defa34393edc80d5e27cb002f82e730c00c683046300a69457c

Documento generado en 04/11/2020 05:00:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA.

CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00240-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: NECTALY PATIÑO BAUTISTA
ACCIONADO: POLICIA NACIONAL
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por el Señor **NECTALY PATIÑO BAUTISTA**, identificado como aparece en el escrito de tutela, contra de la **POLICÍA NACIONAL** y **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales alegados en escrito de acción.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la **POLICÍA NACIONAL** y a la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como prueba la documental aportada por la accionante.

TERCERO: Notifíquese mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87a651131410ae9299c43517898ac9c5ad481a6c8b4807cc9d022dfca9c13ebc

Documento generado en 05/11/2020 02:57:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>